

Rama Judicial



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2022-00734
Accionante(s): Cristiann Hernando Oliveros Ramírez.
Accionado(s): Secretaría de Movilidad de Arjona/Bolívar.

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho
DISPONE:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Cristiann Hernando Oliveros Ramírez **contra** Secretaría de Movilidad de Arjona/Bolívar

Segundo: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Tercero: OFICIAR a la accionada y vinculada para que en el término de **DOS (2)** días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Cuarto: REQUERIR al accionante para que, en el mismo término, aporte el escrito de petición y constancia de radicación o entrega efectiva ante la entidad querellada.

Sexto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez